ACTA DE APERTURA

1. Datos del acta:

ID	400811				
NOMBRE DE LA LICITACIÓN	REPARACIÓN DE TECHO DE 1 AULA Y PINTURA DEL BLOQUE DE AULAS DE LA ESC BAS N° 6323 "SANTA LIBRADA"				
ENTIDAD CONVOCANTE	Municipalidad de Villa Curuguaty / Uoc Villa Curuguaty				
FECHA DE APERTURA	20-Agosto-2021	**HORA APERTURA**	07:50	**HORA FIN**	20:30
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	Contratación Directa				
LUGAR DE APERTURA	MUNICIPALIDAD DE VILLA CURUGUATY- OFIC DE UOC				
PRESIDE EL ACTO POR PARTE DE LA CONVOCANTE	Lic. Luis Esteban Rojas Alvarez - Encargado de UOC				
FUNCIONARIOS QUE PARTICIPAN DEL ACTO					

2. Ofertas no abiertas:

Seguidamente, se deja constancia que – en atención a lo establecido en el ART. 57 DEL DECRETO 2992/19 – ninguna oferta fue declara tardía, tampoco se han presentado solicitudes de retiro, modificación o sustitución de ofertas.

3. Apertura de las ofertas presentadas en la fecha y hora indicada en el PBC

En virtud a lo establecido en el SICP, se procede a la apertura de sobres, dejándose expresa constancia de las siguientes ofertas abiertas en el presente acto:

1	**2690846-8**	**JUAN DE DIOS MORINIGO RIOS**	**JMMORINIGO@OUTLOOK.COM**

4. Verificación cuantitativa de los documentos presentados:

Una vez detalladas las ofertas presentadas en tiempo, se procede a la verificación del contenido de las mismas. Resulta importante destacar que, de conformidad a lo establecido en el Art. 24° de la Ley N° 2051/03 y el ART. 57 DEL DECRETO 2992/19, la verificación realizada en este acto es de carácter preliminar y meramente cuantitativa, correspondiendo al Comité de Evaluación de Ofertas realizar el análisis respecto al contenido de los mismos y su cumplimiento respecto a lo requerido en las bases de la contratación. La verificación cuantitativa de los documentos presentados es detallada a continuación:

Lic. Luis Esteban Rojas Álvarez
Encargado de la UOC
Municipalidad de Villa Curuguaty

MUNICIPALIDAD DE VILLA CURUGUATY
U.O.C.

Oferentes	Formulario de Oferta debidamente Firmado	Documento que acredita la identidad y la representación del firmante de la oferta	Declaración Jurada del Artículo 40	Garantía de Mantenimiento de Oferta
JUAN DE DIOS MORINIGO RIOS	SI	SI	SI	**Moneda de la oferta:** Guaraníes **Monto total de la oferta:** 26.000.000 **Tipo de Garantía:** DECLARACION JURADA

Oferentes	Páginas foliadas	Constancia del SIPE N°	Muestras
JUAN DE DIOS MORINIGO RIOS	40		NO

5. Constancia de las observaciones realizadas por terceros asistentes al acto:

No hubo observaciones de terceros.

Habiéndose procedido al cumplimiento de las directrices establecidas en la Ley N° 2051/03 y sus disposiciones reglamentarias para la realización del presente acto, se da lectura al contenido de la presente Acta, con lo cual se da por terminado el Acto de Apertura de Sobres, siendo las 20:30 horas, firmando los presentes en prueba de conformidad de todo lo actuado y labrado en el presente instrumento.

Lic. Luis Esteban Rojas Álvarez
Encargado de la UOC
Municipalidad de Villa Curuguaty

MUNICIPALIDAD DE VILLA CURUGUATY
U.O.C.

MUNICIPALIDAD DE VILLA CURUGUATY
Cuna del Prócer Cap. Mauricio José Troche
"TRECIENTOS CINCO AÑOS DE VILLA CURUGUATY"
Avda. Carlos Antonio López c/Independencia Nacional
Tel. 048-210.227
Canindeyú-Paraguay

DECLARACION JURADA DE RESPONSABILIDAD

PROCESO: CONTRATACION DIRECTA N° 23/2021 REPARACIÓN DE TECHO DE 1 AULA Y PINTURA DEL BLOQUE DE AULAS DE LA ESC BAS N° 6323 "SANTA LIBRADA" – ID N° 400811

Por la presente, en mi calidad de encargado de Unidad Operativa de Contratación, vengo a exponer las justificaciones técnicas y legales correspondientes respecto al acto de Apertura de Ofertas de la fecha en los siguientes términos:
Que, visto lo expresado en el **Art. 4 inc. b de la Resolución DNCP 483/2021** en el que los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente: **b.** *Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada.*
Que, en dicho contexto el presente llamado es considerado como una necesidad de alta prioridad, pues el techo de la institución educativa presenta un riesgo a la integridad física de los estudiantes pues necesita una urgente reparación.
Además, ante el inminente retorno a clases presenciales de la totalidad del plantel de estudiantes que durante esta emergencia sanitaria presente a raíz de la Pandemia por el Covid-19 tuvieron que desarrollar clases virtuales.
Que el artículo 4 de la Constitución declara que el derecho a la vida es inherente a la persona humana. Como consecuencia de esta primera afirmación, garantiza la protección de la vida desde la concepción, y consagra el derecho de toda persona a que su integridad física sea protegida por el Estado, al cual correlativamente se le impone el deber de hacer efectivo el más básico de todos los derechos de sus ciudadanos, y del ser humano.
Que, comenzando con el análisis de los hechos, es necesario volver a remarcar las cambiantes circunstancias a las que ha dado lugar a escala global y nacional la Pandemia del COVID-19. Ante la situación de emergencia sin precedentes creada por la misma, es de vital importancia que el Estado, en interés de la comunidad, adopte con celeridad las medidas necesarias para dar cumplimiento a su obligación constitucional anteriormente referida de proteger la vida y la salud de las personas como derechos fundamentales inherentes a la condición humana.
Que, de no procederse de esta manera y de dilatarse el proceso licitatorio se provocaría un daño considerable a los estudiantes que necesitan del aula para el desarrollo de clases, la convocante observando lo que establece el Art. 75 de la Constitución Nacional, que estipula "La educación es responsabilidad de la sociedad y recae en particular en la familia, en el Municipio y en el Estado" POR TANTO, asumimos las responsabilidades emergentes de esta decisión BAJO FE DE JURAMENTO de que las actuaciones se han ajustado a las leyes y normativas vigentes.

Fecha: Ciudad de Villa Curuguaty, 20 de agosto del 2021.

Firma: .....

Lic. Luis Esteban Rojas Álvarez
Encargado de la UOC
Municipalidad de Villa Curuguaty

MUNICIPALIDAD DE VILLA CURUGUATY
U.O.C.